



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### CIRCULAR NÚMERO 10

(07 DE FEBRERO DE 2025)

**De:** Rectoría

**Para:** Directivos, docentes, padres de familia y comunidad educativa

**Asunto:** Manual de funciones y responsabilidades del personal directivo y docente

Estimados miembros de la comunidad educativa, con el propósito de fomentar la participación, el liderazgo estudiantil y la formación ciudadana, la institución ha iniciado el proceso democrático para la elección de representantes estudiantiles. Este proceso se llevará a cabo conforme a los principios de equidad, transparencia y respeto por la diversidad de opiniones. En cumplimiento del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, informa a los Establecimientos Educativos oficiales, privados y de cobertura que, el día a desarrollarse la jornada de Democracia Escolar en los Establecimientos Educativos del Distrito será el viernes 7 de marzo de 2025. Así mismo se comparten fechas relevantes y diferentes actividades y orientaciones a tener en cuenta en este proceso que estará siendo acompañado por el “El líder sos vos” del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín. A continuación, se presentan las orientaciones generales para la participación en este importante evento:

**Candidaturas:** Los estudiantes interesados en postularse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento escolar y presentar su candidatura dentro del plazo determinado.

**Campañas:** Se promoverá una campaña electoral basada en el respeto y la presentación de propuestas que beneficien a toda la comunidad estudiantil. No se permitirán discursos ofensivos ni el uso de recursos inadecuados.

**Debates y Foros:** Se organizarán espacios de debate donde los candidatos podrán exponer sus propuestas y responder preguntas de los estudiantes.

**Votación:** La elección se realizará mediante voto secreto, directo e individual. Se garantizará la transparencia en el conteo y la publicación de resultados.

**Funciones de los Representantes:** Los estudiantes electos tendrán la responsabilidad de representar los intereses de sus compañeros ante las instancias correspondientes y trabajar en la ejecución de iniciativas que fortalezcan la convivencia escolar.

### CALENDARIO DEMOCRÁTICO

MOMENTOS RELEVANTES	DESDE	HASTA
Elección de los representantes de grupo.	27/01/2025	31/01/2025
Definición de candidatos a personería, contraloría, representante de los estudiantes ante el consejo directivo, líder de mediación y permanencia y Líder SOYED.	27/01/2025	07/02/2025
Elección del representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el líder de mediación y permanencia.	07/02/2025	14/02/2025

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia  
Teléfonos: 604 269 05 20

Email: [secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co](mailto:secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

Campañas democráticas de los candidatos a personería, contraloría y Líder SOYED.	10/02/2025	03/03/2025
Día de la Democracia escolar (elección del personero(a), contralor(a), líder SOYED).	07/03/2025	

**PERFIL E IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS, FUNCIONES Y METODOLOGÍA DE ELECCIÓN**

ROL	PERFIL	FUNCIONES	PROCESO DE ELECCIÓN
Personero estudiantil	Estudiante del último grado que ofrece la Institución Educativa.	Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual se podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, solicitar la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las posibles lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015.	Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados en el SIMAT con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
Contralor Escolar	Estudiante de la Institución Educativa.	Promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social fomentando el cuidado de lo público. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública en cuanto a lo pertinente en las Instituciones Educativas. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales. Promover la cultura de lo público. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política y cívica en el ejercicio del control social fiscal. Ejercer la veeduría escolar en los proyectos y contratos públicos. Artículo 18 de la Ley 2195 del 2022.	Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados en el SIMAT, con el fin de elegirlo por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.
Consejo de estudiantes	Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten	Corresponde al Consejo de Estudiantes: Darse su propia organización interna; Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación; Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le	El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

	<p>un mismo Consejo Directivo.</p>	<p>atribuya el manual de convivencia. Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Nacional 1075 de 2015.</p>	<p>vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.</p>
<p>Representante de los estudiantes ante el consejo directivo</p>	<p>Estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.</p>	<p>El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deberá acatar las funciones asignadas a este órgano según se establece el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015: Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados; Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia; Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución; Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado; Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa; Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante; Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;</p>	<p>La elección de este rol de liderazgo se realiza a través del consejo de estudiantes.</p>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia

Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

		<p>Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;</p> <p>Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;</p> <p>Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.</p> <p>Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y</p> <p>Darse su propio reglamento.</p>	
Líder de Mediación y permanencia escolar	<p>Estudiante de los grados superiores (9, 10 u 11 – o 5 donde aplique) con capacidad de liderazgo y promoción de la convivencia pacífica, o que se distinga por su integralidad acorde con los valores Institucionales.</p>	<p>La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución pacífica de los conflictos, y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como un tercero imparcial buscando acercamiento efectivo entre las partes en conflicto, implementando diferentes mecanismos para la resolución de conflictos. Es menester resaltar que todos los establecimientos educativos deben promover la existencia de los mediadores escolares y su capacitación para ejercer este rol tan importante para el clima y la democracia escolar.</p> <p>El mediador escolar será un líder motivado a capacitarse, adquirir y aplicar las herramientas pertinentes para dirimir conflictos en su institución, llevando a cabo la implementación de la escucha activa, diálogo pacífico, manejo de emociones, comunicación oportuna y asertiva, entre otras.</p> <p><i>NOTA: Los aspirantes a este cargo deberán realizar un video y/o una carta, que será enviada al comité escolar de convivencia de la institución y allí se evaluará la pertinencia, idoneidad y capacidad de asumir dicho cargo. Una vez electo el estudiante con mayoría de votos deberá ser anunciado por la institución a su comunidad educativa.</i></p> <p>Desde el Acuerdo 075 de 2010</p> <p>Además, teniendo en cuenta los distintos retos a nivel de ciudad, en el año 2024 se adoptó al líder de mediación la calidad de <i>líder de la permanencia escolar</i> y desde este rol se busca que dicho líder, a través de acciones creativas, incentive a sus compañeros a permanecer en la institución y a servir como canal entre la comunidad educativa y la Mesa de Permanencia Escolar a través de estrategias para combatir la deserción escolar.</p>	<p>El Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa, será quien realice la selección pertinente de este rol.</p> <p>La elección de este rol de liderazgo se hará previamente a la elección de personero estudiantil y contralor escolar (donde aplique).</p> <p>Para la deliberación de este cargo, aplicará la modalidad electoral de mayoría simple.</p>
LIDER SOYED (Soy Educación y Deporte)	<p>Estudiante de los grados superiores (9, 10 u 11 – o 5 donde aplique) con capacidad de liderazgo deportivo, preferiblemente</p>	<p>El líder SOYED, promoverá la importancia del deporte y la actividad física dentro de la institución educativa.</p> <p>Generará espacios de concientización y promoción de hábitos saludables que beneficiarán a la comunidad educativa.</p> <p>Liderará actividades, campañas y momentos en los cuales se realicen actividades deportivas, lúdicas y recreativas en las cuales se fomente y se promuevan acciones sanas dentro de la institución.</p>	<p>Se propone que la elección del líder SOYED sea mediante una convocatoria a todos los estudiantes matriculados y de esta manera se delibere mediante el uso del voto secreto y la mayoría simple.</p>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

	<p>que pertenezca a un club deportivo y/o que sea reconocido como deportista dentro de la institución educativa.</p> <p>Promoverá acciones pedagógicas en las cuales se enmarque la importancia de una vida sana desde los hábitos, la alimentación, la recreación y el deporte.</p>	
--	--	--

**CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES**

**Voto en blanco:** En atención a la facultad otorgada, el Ministerio de Educación en el artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015, fijó que, dentro de las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos, se encuentran las siguientes:

(...) c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

(...) ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.

Así las cosas, el consejo directivo tiene la facultad de establecer las reglas para las elecciones mencionadas, siempre y cuando ese reglamento respete las exigencias que en la Ley 115 de 1994 y demás normas de mayor jerarquía, se hayan establecido para ellas. Ahora bien, en caso de que dicho consejo haya omitido establecer dichas reglas o que las establecidas vayan en contra de lo plasmado en la ley, se deberá aplicar lo versado en normas de superior jerarquía (ya sea por remisión o por analogía normativa), como lo es la Constitución Política de Colombia, en la cual con respecto al voto en blanco se indicó en el parágrafo 1 del artículo 258 modificado por el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, "Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral". En este orden de ideas, para repetir la elección, el voto en blanco debe obtener el 50% más 1 de los votos válidos.

**Fraude electoral:** Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

**Empate:** Para el caso en el que se presentare un empate electoral se deberá deliberar a la suerte entre los candidatos que presenten el empate. El Rector o director Rural como autoridad imparcial, deberá escribir en unas papeletas los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos y las introducirá en una urna y de allí extraerá de esta una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato cuyo favor se declara la elección. Es importante mencionar que los veedores electorales quienes son a la vez los candidatos a los distintos cargos deberán acompañar este proceso de deliberación y procurar y promover la transparencia de este. Para el caso del empate electoral, es menester generar acciones pedagógicas que le den claridad a la comunidad educativo, que esta manera de deliberación es la misma que se utiliza en caso tal que exista un empate entre los candidatos a la presidencia de nuestra república, tal y como lo explica el artículo 183 del código electoral.

**Revocatorias de mandato:** Esta figura es un derecho constitucional y se aplica para quienes hayan sido elegidos por mecanismos de elección popular, que en el contexto escolar serían los personeros o contralores escolares. Por el contrario, la revocatoria de mandato no aplica para los representantes estudiantiles ante el consejo directivo, ni





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

para los líderes de mediación y permanencia escolar a quienes se aplica la destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones. La revocatoria puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral de la institución educativa, en donde se expresen los motivos por los cuales se argumenta la revocatoria, las pruebas en las cuales están sustentados y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado. Será el consejo directivo quien después de analizar las pruebas, tome la decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El mismo consejo directivo, en la misma acta, nombrará remplazo al segundo más votado para el respectivo puesto. Para este caso, se deberá informar en el momento de ser aceptado el proceso de revocatoria del mandato al equipo de El Líder Sos Vos de la Secretaría de Educación de Medellín para que desde allí se realice una veeduría y acompañamiento del proceso.

**Anulación o aplazamiento de elecciones:** Los comités electorales podrán poner en consideración de las directivas institucionales la anulación o aplazamiento de elecciones por razones de seguridad, transparencia y legalidad que puedan ser confirmadas por la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

Para finalizar, invitamos a toda la comunidad educativa a participar activamente en este proceso, promoviendo un ambiente de respeto y democracia. Su compromiso y entusiasmo son fundamentales para la construcción de una institución más inclusiva y participativa.

Cualquier inquietud al correo: [rectoria@iesanfranciscodeasis.edu.co](mailto:rectoria@iesanfranciscodeasis.edu.co)

Visite nuestra web institucional: <https://www.iesanfranciscodeasis.edu.co/>

Cordial saludo

Efraín Darío Ochoa Londoño

Rector